

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10797

Art. 1º .- Dónase a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, -- Fracción III, Parcela 1, (plano: 97-194-82), inscripto en la matrícula N° 12.138, -- Partido de San Isidro (97), a nombre del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º .- La donación citada en el artículo anterior, se efectivizará con cargo por parte de la donataria de destinarla al funcionamiento y ampliación de la ENET N° 1 "República de Bolivia".

ARTICULO 3º .- Para el caso de que la referida Institución no cumpliera con el cargo previsto dentro del término de cinco (5) años, el dominio se retrotraerá a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4º .- La escritura de donación se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuesto al acto.

ARTICULO 5º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

SDH
Secretario de la C. de DD.



Argüín
Secretario del Senado